

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las dieciséis horas del **miércoles veintinueve de abril de dos mil quince**, a convocatoria de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, se reunieron los Integrantes del Pleno del Consejo Estatal de Familia en el **SALÓN DE GABINETE DE CASA JALISCO**, ubicada en Avenida Manuel Acuña número 2624 de la colonia Ladrón de Guevara, para llevar a cabo la **Octava Sesión Ordinaria** a que se refiere el artículo 21, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, con la facultad que le confiere el artículo 30, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, procedió al desahogo de la sesión, dando a conocer el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaratoria de Quórum Legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de abril de dos mil quince.
5. Expedientes administrativos a consideración:

JEFATURA DE CUSTODIA

DELEGACION POR COMPETENCIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 198/2009. MENORES DE EDAD
(.....),(.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....) Y
(.....) , (.....),(.....) Y (.....) DE APELLIDOS
(.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

1

Antecedentes:

(.....)(.....) AÑOS
(.....)(.....) AÑOS
(.....)(.....) AÑOS
(.....)(.....) AÑOS
(.....)(.....) AÑOS
(.....)(.....) AÑOS
(.....)(.....) AÑOS

ACTA DE HECHOS: 3372/2009.

FECHA EN QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN, 08 de Septiembre del 2009.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: la C. (.....) (Progenitora)

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE: Niños en MI Pequeña Familia y niñas en Zapopan Femenil A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 52/2011. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES:

EDADES: ella: (.....) años, el (.....) años.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Acta de Hechos C/1681/2011.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 02 de Mayo de 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) se desconocen y los progenitores de (.....) son: (.....) y (.....).

La mamá de (.....) nunca pudo registrar a su hija pues ella tampoco tenía acta de nacimiento.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Fallece progenitora de SIDA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

DELITO: Fallece progenitora en el albergue PPHCL y el hermano de los menores de edad (.....), de una manera agresiva se los quiere llevar y el albergue presenta denuncia.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: PPHCL Alegría, A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 98/2011. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) años.

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/R/A/7443/2011 05 DE AGOSTO DE 2011, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA "A" PARA DETENIDOS.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 05 DE AGOSTO DE 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TONALÁ, JALISCO.

PROGENITORES: (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: TIO POLITICO

DELITO: CORRUPCION DE MENORES (SU TIO LO LLEVABA A ROBAR CASAS).

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: UNA ESPERANZA EN EL CORAZÓN, A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 149/2012. MENORES DE EDAD (.....)

Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES:

EDADES: (.....) Y (.....) AÑOS.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa C/7057/2012/I

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 14 de Noviembre de 2012.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: C. (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: Padrastro (.....) y tío materno (.....).

DELITO: Abuso Sexual por parte de su padrastro (.....) (.....) y de su tío materno (.....) (.....).

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Casa Hogar del Niño Desprotegido, A.C.

2

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 63/2013. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

CARPETA DE INVESTIGACION: 3408/2013 de la Agencia 5 del Ministerio Público, en Guadalajara, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Dieciséis 16 de julio de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORA: (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora.

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "Ministerios de Amor".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 9/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

Guadalajara, Jal., (.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: 2633/2013.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 07 de Marzo de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA:

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Tutora (.....)

DELITO: Maltrato al Infante por parte de su Tutora y Abandono por parte de su progenitora.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Casa Hogar y Comedor Niños en Victoria, A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 76/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: Zapopan, Jalisco; (.....)

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa 3658/ 2014

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 24 de Septiembre del 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: C.C. (.....) y (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....).

DELITO: Violencia intrafamiliar.

LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Se encuentra con sus progenitores.

DELEGACION POR COMPETENCIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 48/2007. MENORES DE EDAD (.....)Y

(.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AVERIGUACION PREVIA: 12677/2004.

FECHA A DISPOSICIÓN: 18 de enero del 2007.

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

PROGENITORES: (.....).

DELITO: Abandono.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: "Cielo para un Ángel".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 66/2008. MENORES DE EDAD (.....)

Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) Y (.....) AÑOS DE EDAD.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 300/2008 DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA 01 DE MENORES

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 14 DE MARZO DEL 2008

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAQUEPAQUE, JALISCO

ALBERGUE ACTUAL DONDE SE ENCUENTRAN: ESTANCIA DE MARIA

PROGENITORES: (.....) Y (.....).

GENERADORES DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....).

DELITO: ABANDONO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 172/2008. MENORES DE EDAD (.....)

Y (.....),(.....),(.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

(.....),(.....) años de edad.

(.....),(.....) años de edad.

(.....),(.....) años de edad.

(.....),(.....) años de edad, reintegrado con sus abuelos paternos el 04 de Diciembre de 2008.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/1720/2008/M Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 08 Operativa Especial para Delitos Cometidos en Agravio de Menores y Delitos Sexuales, de Guadalajara, Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 19 de junio de 2008.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....),(.....). (PROGENITORA)

DELITO: Abandono de Familiares.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Villa Infantil Guadalupe y San José, A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 267/2008 MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

ACTA DE HECHOS: 1310/2008M.

FECHA EN QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN, 17 de Septiembre del 2008.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAQUEPAQUE, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES (.....) y (.....)

DELITO: Abandono.

ALBERGUE: "Anabel Vallejo", con domicilio en Ignacio Aldama, Colonia Briseño, de esta ciudad.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 163/2010 MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

(.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/3037/2011/M de la Agencia 08 Operativa de Sexuales y Menores.

OFICIO CON EL QUE SE DERIVÓ: 5248/2011.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 29 de Agosto de 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....) (finada).

GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitor, (.....).

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Cien Corazones

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 133/2012. MENORES DE EDAD (.....) Y SUS DESCENDIENTES (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: REINTEGRADOS

DOMICILIO: Los menores tenían su domicilio en la calle (.....) número (.....), colonia (.....), en el Municipio de TLAQUEPAQUE, JALISCO. Donde ocurrieron los hechos de violencia intrafamiliar, siendo el sujeto activo el concubino de la menor (.....),(.....).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 146/2012. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD (..... AÑOS).

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 146/2012

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/6962/2012 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA 07 DE MENORES.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2012
DELITO: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.
NOMBRE DE LOS GENERADORES DE VIOLENCIA: (.....).
NOMBRE DE LOS PROGENITORES: (.....) Y (.....).
MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL DELITO: TLAQUEPAQUE, JALISCO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 49/2013. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AVERIGUACION PREVIA: C/1940/2013.
FECHA A DISPOSICIÓN: 15 de abril de 2013.
LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)
PROGENITORES: (.....) Y (.....).
DELITO: Abandono.
ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: "Cielo para un Ángel".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 57/2013. MENORES DE EDAD (.....).
Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).
AVERIGUACION PREVIA: 2782/2013 de la Agencia del Ministerio Público 08 Operativa, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.
FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Tres 03 de Junio de 2013.
MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.
PROGENITORES: (.....) y (.....).
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)
DELITO: Lesiones y Violencia Intrafamiliar.
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: No se encuentra albergada, informó la C. (.....) quien es Abuela Materna del menor de edad en comento, que se encuentra con su progenitora sin proporcionar domicilio, cabe señalar que el M.P. de la Agencia 08 Operativa, fue quien puso en Custodia al menor de edad con la C. Margarita.

5

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37/2014 Y 44/2014. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....),(.....) DE APELLIDOS (.....),(.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa 2204/2014.
FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 18 de Junio de 2014 Y 25 de Junio de 2014.
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.
PROGENITORES: (.....) y (.....)
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)
DELITO: Concubino denunció a progenitora de drogarse y ver como se drogan sus hijos y no hace nada.
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, A.C.Y Remar Occidente, A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39/2014. MENOR DE EDAD (.....).
Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD (..... AÑOS).
FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 4335/2013 DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA 07 INTEGRADORA DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE MENORES.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: 02 DE OCTUBRE DEL 2013

NÚMERO DEL OFICIO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN: 1015/2013-C

DELITO: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.

NOMBRE DEL GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

NOMBRE DE LOS PROGENITORES: (.....) Y (.....).

MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL DELITO: TLAQUEPAQUE, JALISCO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 75/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

OFICIO DE DISPOSICIÓN: 1476/2014

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) (quien se suicidó)

DELITO: Abandono.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: La Próxima Frontera

DOMICILIO: El menor tenía su domicilio antes de la fuga, en la calle (.....) número (.....), Colonia (.....), en el Municipio de TLAQUEPAQUE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 51/2015. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

EDAD: (.....).

AVERIGUACION PREVIA: 586/2015 de la Agencia del Ministerio Público 04 Integradora de Delitos Sexuales, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Primero 18 de marzo de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....).

DELITO: Omisión de Cuidados.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "ESTANCIA DE MARÍA".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 60/2015. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....) años

AVERIGUACION PREVIA: 471/2015

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 20 de abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitor (.....)

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Albergue denominado "REMAR OCCIDENTE A.C." calle Prolongación Niños Héroes, número 777, en la colonia San Agustín en Tlajomulco, Jalisco.

RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 54/2015. MENORES DE EDAD

(.....),(.....) Y (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

(.....).

(.....).

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

(.....).

CARPETA DE INVESTIGACION: 756/2015 de la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Área de Atención Temprana, en Zapotlán el Grande, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Trece 13 de abril de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Zapotlán el Grande, Jalisco.

PROGENITORES: (.....), de (.....)(.....) y (.....), de (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), (.....), (.....), (.....).

DELITO: Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual Infantil.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "CASA HOGAR CORAZÓN DE ÁNGEL".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 55/2015. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....) Y segundo (.....)

AVERIGUACION PREVIA: 4214/2015

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 13 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (Progenitores)

DELITO: Violencia Intrafamiliar

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los menores de edad se encuentran en el domicilio de Calle (.....) numero (.....), en la Colonia (.....) en Tlajomulco de Zúñiga, bajo el cuidado de la C. (.....). (Abuela materna).

7

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 56/2015. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....),(.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

Ciudad Guzmán, Jal., (.....).

Ciudad Guzmán, Jal., (.....).

No hay Acta de Nacimiento en la averiguación previa informan que tiene (.....) años.

No hay Acta de Nacimiento en la averiguación previa informan que tiene (.....) año.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa 497/2015

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 13 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....) (solo de la menor (.....) madre soltera de (.....)

No sabemos si exista acta de nacimiento de (.....) y (.....) ya que en la averiguación previa no anexar actas.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Padrastro (.....) o (.....), abusó sexualmente de la menor de edad (.....).

DELITO: Abuso Sexual Infantil Agravado y Corrupción de Menores a la menor de edad (.....) y a sus hermanos Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Un Cielo para un Angel, A.C.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 57/2015. MENORES DE EDAD (.....), (.....), (.....), (.....) Y (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) Y MESES DE EDAD

AVERIGUACIÓN PREVIA: 2221/2015 DE LA AGENCIA IV ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DELITOS EN AGRAVIO DE MENORES Y SEXUALES DE TLAJOMULCO, JALISCO

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 13 DE ABRIL DEL 2015

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

ALBERGUE ACTUAL DONDE SE ENCUENTRAN: FUNDACIÓN EMMANUEL Y SUEÑOS Y ESPERANZAS

PROGENITORES: (.....) Y (.....).

GENERADORES DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....).

DELITO: OMISION DE CUIDADOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 58/2015. MENOR DE EDAD: (.....) de apellidos (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio 307/2015, el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia IV de Delitos Sexuales, Delitos cometidos en agravio de menores, desaparecidos y violencia intrafamiliar de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

EDAD: (.....) años de edad.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....) (se desconocen sus apellidos) padrastro (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y su pareja (.....).

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE: "REMAR OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL".

8

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 59/2015. MENORES DE EDAD: (.....) (.....), (.....), (.....), NN MASCULINO DE (.....) MESES DE EDAD. Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología

EDADES

(.....).

(.....).

(.....).

(.....).

Se desconoce

AVERIGUACIÓN PREVIA: 756/2015 de la Agencia Ministerio Público IV de Delitos Sexuales,

Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Desaparecidos y Violencia Intrafamiliar de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Diecisiete 17 de abril de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....)

(.....) y (.....), y (.....) de (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

DELITO: Abuso Sexual Infantil, Corrupción de Menores, Maltrato al Infante y Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "CASA HOGAR KAMAMI".

(.....), (.....) y (.....).

"INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO". (.....) y NN masculino de (.....) meses.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 61/2015. MENOR DE EDAD: (.....) Y SU MENOR DE EDAD R.N. Presentación del caso para informe de puesta a disposición

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología

EDAD: (.....) años "Etnia (.....)"

FECHA DE NACIMIENTO: Localidad (.....), Municipio (.....),(.....);(.....).

EDUCACION: 3er. Año de Educación Primaria. No sabe leer ni escribir, no habla español. Dialecto Tarahumara.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Colaboración 22/2015. Acta Ministerial No. 92/2015 de (.....) El Alto, Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 21 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Comunidad (.....) de (.....), (.....), Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: Señora (.....) y (.....) (se desconocen apellidos)

DELITO: Abuso Sexual y Maltrato Infantil

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Centro Modelo de Atención para las Niñas Adolescentes Embarazadas El Refugio, A.C.

AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACIONES**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1/2014. MENOR DE EDAD (.....).**

Presentación del caso para resolver solicitud de su hermana mayor (.....), a efecto de obtener la custodia de su hermano y ratificar el convenio ante la autoridad judicial, además de contar con la opinión de los menores de edad.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

ACTA DE HECHOS: 6920/2013.

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 08 de enero de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora (.....)

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE "La Próxima Frontera".

9

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 140/2011. MENORES DE EDAD

(.....), (.....) Y (.....). Presentación del caso para resolver solicitud de su tía abuela tía abuela materna (.....), a efecto de obtener la custodia de sus sobrinos y ratificar el convenio ante la autoridad judicial, además de contar con la opinión de los menores de edad.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

(.....)

(.....)

(.....)

AVERIGUACION PREVIA: 5096/2011.

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 02 de diciembre del 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los tres menores se encuentran en "Fundación Escalar".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5/2014. MENORES DE EDAD

(.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....), **TODOS DE APELLIDOS (.....)**. Presentación del caso para resolver solicitud de la progenitora (.....), a efecto de obtener la custodia de sus hijos, en seguimiento al acuerdo derivado de la sexta sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES:

Edades: (.....) años de edad respectivamente.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 445/2014 Agente del Ministerio Público de la Agencia Receptora del municipio de El Salto, Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 14 de febrero de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: El Salto, Jalisco.

PROGENITORES: Sr. (.....) y (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora.

DELITO: Omisión de Cuidados.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE:

Fundación Escalar, A. C., (niños) Guadalajara, Jalisco y Ana María Casillas Cruz, A. C., (niñas) en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

JEFATURA DE TUTELA**RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.**

Exp. J.T. 026/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 027/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Zapotlanejo, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 028/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó el menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 029/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 030/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 031/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de El Salto, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 032/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 033/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 034/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizaron los menores de edad (.....) Y (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 035/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tuxcueca, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 036/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Poncitlán, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(PROCEDENCIA)**.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Exp. J.T. 037/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 040/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tonalá, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 041/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 042/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 043/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 13 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

DELEGACION POR COMPETENCIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ.**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 420/1999. DISCAPAZ (.....).**

Presentación del caso para delegación por **razón** de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 2451/2006-A ARCHIVADA 15 DE ENERO DEL 2008

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....), (.....), TONALA, JAL.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PAIPID

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 803/2005. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES:

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 21445/2001

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 de octubre del año 2005 dos mil cinco

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Prolongación (.....)(.....) Col. (.....), Tonalá, Jalisco.

DELITO: Omisión de Cuidados y Maltrato al Infante

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (progenitores).

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: NIÑOS Y JOVENES A.C. EN SAN JUAN COSALA

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 143/2006. MENORES DE EDAD (.....) y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) Y (.....) AÑOS RESPECTIVAMENTE.

AVERIGUACION PREVIA: C/412/2006-M ARCHIVADA 24 de octubre 2006

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 23 DE FEBRERO DEL 2006
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Calle (.....) número (.....),
Colonia (.....), Tonalá, Jalisco.
DELITO: ABANDONO
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (PROGENITORA DE LOS MENORES DE EDAD)
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PAIPID
MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 730/2006. MENORES DE EDAD (.....) y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES
EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS
AVERIGUACION PREVIA: C/2253/06/M
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 26 de Septiembre del año 2006
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....) (.....)Col. (.....), Tonalá.
DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (PROGENITORA)
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PEDACITO DEL CIELO
MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 103/2007. MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES
EDAD (.....) AÑOS
AVERIGUACION PREVIA: C/58/2007/M
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 08 DE FEBRERO DE 2007
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....),
COLONIA (.....) EN TONALÁ, JALISCO.
DELITO: ABANDONO
GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA (.....)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 264/2008. MENOR DE EDAD (.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES
EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS
AVERIGUACION PREVIA: Acta de Hechos 3266/2008
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 18 de Septiembre del año 2008
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....) (.....)Col. (.....), Tonalá (PAIPID).
DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (PROGENITORA)
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: REINTEGRADOS
MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15/2009. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá

ANTECEDENTES
EDAD: (.....) AÑOS
AVERIGUACION PREVIA: 2541/2008
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 19 DE ENERO DE 2009

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: PAIPID (.....) # (.....)
(.....), TONALÁ, JALISCO.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES (.....) Y (.....).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 82/2011. MENORES DE EDAD (.....), (.....), (.....) y (.....) todos de apellidos (.....).
Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

EDADES: (.....) AÑOS, (.....) AÑOS, (.....) AÑOS y (.....) AÑOS.

ACTA DE HECHOS No. 3426/2011/M

Agente Ministerio Público adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos en Agravio de Menores Sexuales y Violencia Intrafamiliar.

El domicilio donde se generó el delito fue.- en la Calle (.....) número (.....) Colonia (.....), Municipio de Tonalá, Jalisco.

La generadora de la violencia La Progenitora de nombre (.....).

ALBERGUES: Ciudad de la Alegría A. C. ((.....) actualmente en Juventud sin Adiciones, de manera provisional)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 30/2012. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS

ACTA DE HECHOS: 3315/2009

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 DE FEBRERO DE 2012

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: COLONIA (.....) DE TONALA

DELITO: OMISION DE CUIDADOS

GENERADOR DE VIOLENCIA: HERMANO

PROGENITORES FALLECIDOS

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PROXIMA FRONTERA A.C.

DELEGACION POR RAZÓN DE TERRITORIO AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 490/2004. DISCAPAZ (.....).
Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 15285/2004

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 24 veinticuatro de Agosto del año 2004

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Nueva Central Camionera (Tlaquepaque)

DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES

GENERADOR DE VIOLENCIA: PRESUNTA PROGENITORA

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: UAPI

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 888/2005. MENORES DE EDAD (.....) (.....) y (.....) de apellidos (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS RESPECTIVAMENTE.

AVERIGUACION PREVIA: C/1676/2005/MS

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 23 de Noviembre del 2005.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Calle (.....) #(.....), en la Colonia (.....), Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: ABANDONO Y OMISIÓN DE CUIDADOS

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Inicialmente quedaron ingresados en el Albergue Protección a Hijos de los Presos. Actualmente se encuentran en custodia con el Señor (.....) y la Señora (.....), en la finca marcada con el número (.....), de la Calle (.....), Colonia (.....), en Guadalajara, Jalisco.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 962/2005. MENORES DE (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: C/12678/2004/MS

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 DE DICIEMBRE DE 2005

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....) INTERIOR (.....), COLONIA (.....), EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 302/2006. MENORES DE EDAD (.....), (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

14

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) años.

AVERIGUACION PREVIA: 23085/2004

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 de Abril de 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....)(.....), Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LOS PUPILO:

(.....) (..... AÑOS) ubicada en el RETO A LA ESPERANZA en la calle (.....)(.....) Col. (.....) en la Delegación (.....), México D.F. (.....) (..... AÑOS) se encuentra dentro de las instalaciones de la casa hogar Ministerios de Amor A.C. en Camino (.....)(.....) en (.....) Estado de México.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 970/2006. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....) TODOS DE APELLIDOS (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: C/3471/2006/M

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 28 DE DICIEMBRE DE 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....), col. (.....), Tlaquepaque, Jalisco (casa hogar Estancia de María).

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (progenitores)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Estancia de María

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 242/2007. MENORES DE EDAD (.....) y (.....) **de apellidos** (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES:

EDAD:

(.....) años de edad respectivamente.

ACTA DE HECHOS: 380/2006/M

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 26 DE MARZO DEL 2007

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....), TLAQUEPAQUE, JAL.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 538/2007. MENORES DE EDAD (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

(.....) AÑOS.

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

ALBERGUES: HERMANOS UNIDOS EN PROYECCIÓN.

DELITO: Abandono de Familiares.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora.

Menor puesto a disposición de este Consejo Estatal de Familia, el día 21 de mayo del 2007. Por el Agente del Ministerio Público, en el interior del albergue Hermanos Unidos en Proyección A. C. inicialmente, Mediante averiguación previa no. 2124/2007.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1/2008. MENORES DE EDAD (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: Acta de Hechos número 2444/2007.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 07siete de Enero del año 2008

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....) col. (.....), Tlaquepaque

DELITO: Maltrato al infante y Omisión de Cuidados

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (progenitora)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Una Esperanza en el Corazón (Ixtlahuacan de los Membrillos)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 51/2008. MENOR DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AV. PREVIA No. 3991/2006

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....)

COLONIA (.....), MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO.

DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO

GENERADORA DE LA VIOLENCIA: PROGENITORA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 93/2010. MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

ALBERGUE: ESTANCIA DE MARIA A.C.

DELITO: Abandono de Familiares.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Menor puesto a disposición de este Consejo Estatal de Familia, el día 10 de junio del 2010. Por el Agente del Ministerio Público, en el interior del albergue Estancia de María A. C. inicialmente, Mediante averiguación previa no. 869/2008.

SEGUIMIENTO DE CASOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/2004 MENOR DE EDAD: (.....). presentación del caso para autorizar el cierre del caso únicamente por lo que ve al adolescente (.....), toda vez que alcanzó la mayoría de edad, y desde el 21 de abril del año en curso, decidió salir del albergue para vivir con su progenitora la señora (.....).

ANTECEDENTES

EDAD: (.....).

NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: 1432/2004

FECHA DE DISPOSICION

1 primero de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia de Delitos de Violencia Intrafamiliar de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

LUGAR DONDE SE GENERO EL DELITO

Prol. (.....) Col. (.....), Tonalá.

DELITO: Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Infante

GENERADOR DE VIOLENCIA

(.....) progenitor de (.....), en contra de (.....).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 563/2004 MENOR DE EDAD: (.....). presentación del caso para autorizar el apoyo en la compra de una Guitarra que solicita la pupila del consejo.

ANTECEDENTES

EDAD (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: C/18613/04/P

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 09 DE OCTUBRE DE 2004

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....) # (.....) COLONIA (.....), MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

JEFATURA DE ADOPCIONES**ASIGNACIÓN Y CUSTODIA PRE ADOPTIVA**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 169/2010. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para autorizar la asignación de los pupilos del consejo y otorgamiento de custodia pre adoptiva a favor de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....) y ratificar convenio ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTES

Menores de edad: Fecha de nacimiento: (.....) y (.....)

Averiguación previa: 2739/2010M

Fecha en que se puso a disposición: 05 de octubre de 2010

Municipio donde ocurrieron los hechos: Tonalá Jalisco

Generador de violencia: (.....) y (.....)

Delito: abandono.

Albergue en la actualidad: Josías y Betania

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 257/2007. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para autorizar la asignación de los pupilos del consejo y otorgamiento de custodia pre adoptiva a favor de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....) y ratificar convenio ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTES

Edades: (.....) y (.....) años respectivamente.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Generadores de Violencia: (.....) y (.....)

Delitos: Maltrato al infante, Abandono de Familiares, entre otros.

Fecha de Disposición: 30 de septiembre de 2007

Casa Hogar en que se encuentran actualmente: Villa Infantil Guadalupe y San José A.C., en Jocotepec, Jalisco.

AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACION**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 888/2005. MENOR DE EDAD: (.....).**

Presentación del caso para autorizar la reintegración de la menor de edad (.....), con su la tía paterna la señora (.....), quien ha convivido de manera favorable durante años, aunado de contar con el consentimiento de la pupila del consejo.

ANTECEDENTES

Menores de edad: (.....)

Fecha de nacimiento: (.....)

Fecha en que se puso a disposición: 23/11/2005

Municipio donde ocurrieron los hechos: TONALÁ JALISCO

Generador de violencia: (.....) Y (.....).

Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ABANDONO DE PERSONAS

Albergue en la actualidad: "HOGAR CABAÑAS" Y "VILLAS MIRAVALLE".

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DEPORTIVO

Presentación del caso para otorgar permiso para que las adolescentes (.....) y (.....), quienes se encuentran albergadas en Centro de Atención Integral para niñas y niños con discapacidad intelectual Cien Corazones; seleccionadas para que acudan al evento de PARAOLIMPIADA NACIONAL 2015 que se realizará en la Ciudad de Querétaro, Querétaro los días ocho al doce de junio de dos mil quince.

17

6. ASUNTOS VARIOS

6.1. Informe de la recepción del oficio DIF/DTS/141/2015 suscrito por el Director del DIF Municipal de Zapotlán el Grande, mediante el cual solicita el apoyo de una beca económica para el internamiento del menor de edad (.....) de (.....) años de edad, en el centro terapéutico La Próxima Frontera a fin de que supere sus problema de adicción a drogas (marihuana y anfetaminas) a virtud de que la progenitora (.....), carece de los recursos económicos para solventar el tratamiento.

7. CLAUSURA DE SESION.**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

1. LISTA DE ASISTENCIA. Para el desahogo de este punto, con fundamento en el artículo 30, del Reglamento Interno del consejo, la Secretaria Ejecutiva, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes:

1. PRESIDENTA. Lic. María Cristina Ramírez Muñoz en representación de la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval.
2. SECRETARIA EJECUTIVA. Lic. Balbina Villa Martínez.
3. CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DE HOGAR CABAÑAS: Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez.
4. CONSEJERA CIUDADANA: Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño.
5. CONSEJERA CIUDADANA: Psic. Arminda Aranda Patrón.
6. CONSEJERA CIUDADANA: Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez.
7. CONSEJERO CIUDADANO: Mtro. Dionisio Núñez Verdín.-----

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. Una vez que la Secretaria Ejecutiva tomó lista de asistencia, se constata que se encuentran **SEIS de CINCO** de los otros miembros del Consejo, por lo que verificado el quórum legal, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interno, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 31, del Reglamento Interno del Consejo, procede a dar lectura y somete a consideración del Pleno, el orden del día de la presente sesión. Acto seguido se delibera el asunto.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el orden del día de la presente sesión. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN. Sobre el particular, la Secretaria Ejecutiva procede a la lectura y somete a su aprobación, el acta derivada de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de abril de dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acta derivada de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de abril de dos mil quince. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

5. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CONSIDERACIÓN. A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, da cuenta con los expedientes administrativos derivados de la **JEFATURA DE CUSTODIA.**

DELEGACION POR COMPETENCIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ.

18

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 198/2009. MENORES DE
(.....), (.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....) Y
(.....), (.....), (.....) Y (.....) DE APELLIDOS
(.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al
Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

Antecedentes:

(.....) AÑOS
(.....) AÑOS
(.....) AÑOS
(.....) AÑOS
(.....) AÑOS
(.....) AÑOS
(.....) AÑOS

ACTA DE HECHOS: 3372/2009.

FECHA EN QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN, 08 de Septiembre del 2009.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: la C. (.....) (Progenitora)

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE: Niños en MI Pequeña Familia y niñas en Zapopan Femenil A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de los pupilos del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de los menores de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad involucrados. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 52/2011. MENORES DE EDAD (.....)

Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES:

EDADES: ella: (.....) años, el (.....) años.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Acta de Hechos C/1681/2011.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 02 de Mayo de 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) se desconocen y los progenitores de (.....) e son: (.....) y (.....).

La mamá de (.....) nunca pudo registrar a su hija pues ella tampoco tenía acta de nacimiento.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Fallece progenitora de SIDA.

DELITO: Fallece progenitora en el albergue PPHCL y el hermano de los menores de edad (.....), de una manera agresiva se los quiere llevar y el albergue presenta denuncia.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: PPHCL Alegria, A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de los pupilos del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de los menores de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad involucrados. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 98/2011. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) años.

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/R/A/7443/2011 05 DE AGOSTO DE 2011, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA "A" PARA DETENIDOS.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 05 DE AGOSTO DE 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TONALÁ, JALISCO.

PROGENITORES: (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: TIO POLITICO

DELITO: CORRUPCION DE MENORES (SU TIO LO LLEVABA A ROBAR CASAS).

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: UNA ESPERANZA EN EL CORAZÓN, A.C.

20

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por otra parte, del análisis de las actuaciones del expediente administrativo se advierte la existencia del oficio procedente del albergue Una Esperanza en el Corazón en el que informan la negativa de permitir al pupilo del consejo la salida del albergue y

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

convivir el periodo vacacional decembrino con su abuela, por tal motivo, con fundamento en los artículos 639 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria ejecutiva previo a la remisión del caso al consejo municipal de familia de Tonalá, gire oficio al director del citado albergue y le solicite las razones por las cuales no se permitió la convivencia del menor de edad con su abuela, asimismo, le exponga la importancia de procurar los lazos afectivos con la familia de origen y sugerirle que, en lo sucesivo, se opte por disciplinar al menor de edad de manera diversa al de privarlo de la convivencia con sus familiares, pues con tal proceder, se atenta con los derechos afectivos y humanos del pupilo del consejo.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 149/2012. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES:

EDADES: (.....) Y (.....) AÑOS.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa C/7057/2012/I

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 14 de Noviembre de 2012.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: C. (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: Padrastro (.....) y tío materno (.....).

DELITO: Abuso Sexual por parte de su padrastro (.....) (.....) y de su tío materno (.....) (.....).

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Casa Hogar del Niño Desprotegido, A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 63/2013. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

CARPETA DE INVESTIGACION: 3408/2013 de la Agencia 5 del Ministerio Público, en Guadalajara, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Dieciséis 16 de julio de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORA: (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora.

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "Ministerios de Amor".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

22

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 9/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE NACIMIENTO:

Guadalajara, Jal., (.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: 2633/2013.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 07 de Marzo de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA:

Tutora (.....)

DELITO: Maltrato al Infante por parte de su Tutora y Abandono por parte de su progenitora.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Casa Hogar y Comedor Niños en Victoria, A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 76/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: Zapopan, Jalisco; (.....)

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa 3658/ 2014

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 24 de Septiembre del 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

PROGENITORES: C.C. (.....) y (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....).

DELITO: Violencia intrafamiliar.

LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Se encuentra con sus progenitores.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

24

DELEGACION POR COMPETENCIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 48/2007. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

- AVERIGUACION PREVIA: 12677/2004.
- FECHA A DISPOSICIÓN: 18 de enero del 2007.
- LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.
- GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).
- PROGENITORES: (.....).
- DELITO: Abandono.
- ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: "Cielo para un Ángel".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 66/2008. MENORES DE EDAD (.....)

Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) Y (.....) AÑOS DE EDAD.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 300/2008 DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA 01 DE MENORES

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 14 DE MARZO DEL 2008

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAQUEPAQUE, JALISCO

ALBERGUE ACTUAL DONDE SE ENCUENTRAN: ESTANCIA DE MARIA

PROGENITORES: (.....) Y (.....).

GENERADORES DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....).

DELITO: ABANDONO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de las pupilas del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de las menores de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de las menores de edad involucradas. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 172/2008. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....) , (.....),(.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

(.....) años de edad.

(.....) años de edad.

(.....) años de edad.

(.....) años de edad, reintegrado con sus abuelos paternos el 04 de Diciembre de 2008.

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/1720/2008/M Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 08 Operativa Especial para Delitos Cometidos en Agravio de Menores y Delitos Sexuales, de Guadalajara, Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 19 de junio de 2008.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....). (PROGENITORA)

DELITO: Abandono de Familiares.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Villa Infantil Guadalupe y San José, A.C.

26

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de los pupilos del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de los menores de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad involucrados. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 267/2008 MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

ACTA DE HECHOS: 1310/2008M.

FECHA EN QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN, 17 de Septiembre del 2008.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAQUEPAQUE, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES (.....) y (.....)

DELITO: Abandono.

ALBERGUE: "Anabel Vallejo", con domicilio en (.....) , Colonia (.....), de esta ciudad.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 163/2010 MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

(.....).

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/3037/2011/M de la Agencia 08 Operativa de Sexuales y Menores.

OFICIO CON EL QUE SE DERIVÓ: 5248/2011.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 29 de Agosto de 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....) (finada).

GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitor, (.....).

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Cien Corazones

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 133/2012. MENORES DE EDAD (.....) Y SUS DESCENDIENTES (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: REINTEGRADOS

DOMICILIO: Los menores tenían su domicilio en la calle (.....) número (.....), colonia (.....), en el Municipio de TLAQUEPAQUE, JALISCO. Donde ocurrieron los hechos de violencia intrafamiliar, siendo el sujeto activo el concubino de la menor (.....),(.....).

El maestro Dionisio Núñez Verdín, en uso de la voz indica que, del estudio del expediente administrativo se desprende que los pupilos del consejo se encuentran radicando en el estado de Nuevo León y que con tal motivo, pudiera establecerse la posibilidad de que se decrete el cierre del caso por considerar que los menores de edad cuentan con domicilio

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

legal en aquella entidad en términos de los artículos 72 y 73 del Código Civil del Estado de Jalisco, y, en dado caso, el seguimiento corresponde al Sistema DIF del Estado de Nuevo León.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Los integrantes del Pleno determinan que, a fin de emitir una opinión sobre la propuesta del consejero Dionisio Núñez, se instruye a la Secretaria ejecutiva para que realice un estudio minucioso del expediente administrativo y verifique el estado que guardan los pupilos que fueron reintegrados con su familia de origen y que radican en el estado de Nuevo León, hecho lo anterior, someta de nueva cuenta el caso para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 146/2012. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD (..... AÑOS).

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 146/2012

AVERIGUACIÓN PREVIA: C/6962/2012 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA AGENCIA 07 DE MENORES.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2012

DELITO: MALTRATO Y OMISIÓN DE CUIDADOS.

NOMBRE DE LOS GENERADORES DE VIOLENCIA: (.....).

NOMBRE DE LOS PROGENITORES: (.....) Y (.....).

MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL DELITO: TLAQUEPAQUE, JALISCO

29

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la pupila del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

encaminadas a resolver la situación jurídica de la menor de edad involucrada. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 49/2013. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AVERIGUACION PREVIA: C/1940/2013.

FECHA A DISPOSICIÓN: 15 de abril de 2013.

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

PROGENITORES: (.....) Y (.....)

DELITO: Abandono.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: "Cielo para un Ángel".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de los pupilos del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de los menores de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad involucrados. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 57/2013. MENORES DE EDAD (.....).
Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

AVERIGUACION PREVIA: 2782/2013 de la Agencia del Ministerio Público 08 Operativa, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Tres 03 de Junio de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

DELITO: Lesiones y Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: No se encuentra albergada, informó la C. (.....) quien es Abuela Materna del menor de edad en comento, que se encuentra con su progenitora sin proporcionar domicilio, cabe señalar que el M.P. de la Agencia 08 Operativa, fue quien puso en Custodia al menor de edad con la C. (.....).

El maestro Dionisio Núñez Verdín, en uso de la voz indica que, del estudio del expediente administrativo se desprende que el agente del ministerio público otorgó la custodia del pupilo del consejo a favor de su abuela materna, por lo que sugiere el cierre del caso a virtud de que no fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Los integrantes del Pleno determinan que, a fin de emitir una opinión sobre la propuesta del consejero Dionisio Núñez, se instruye a la Secretaria ejecutiva para que de manera fundada y motivada realice un estudio sobre los alcances de la custodia otorgada por el Agente del Ministerio Público respecto del menor de edad, hecho lo anterior, someta el asunto de nueva cuenta para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37/2014 Y 44/2014. MENORES DE EDAD

(.....),(.....),(.....),(.....) **DE APELLIDOS** (.....),(.....) **Y (.....) DE APELLIDOS (.....) Y** (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa 2204/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 18 de Junio de 2014 Y 25 de Junio de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

DELITO: Concubino denunció a progenitora de drogarse y ver como se drogan sus hijos y no hace nada.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, A.C.Y Remar Occidente, A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de los pupilos del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por otra parte, del análisis de las actuaciones del expediente administrativo se advierte la existencia de sendos escritos suscritos por los pupilos del consejo y de su progenitora en el que solicitan la autorización de convivencias sin que obre en autos la respuesta correspondiente, por tal motivo, se instruye a la Secretaria ejecutiva para que gire las instrucciones al área jurídica que conoce del caso a fin de que se atienda e integre debidamente el expediente administrativo previo a su remisión al Consejo de Familia de Tlaquepaque.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD (..... AÑOS).

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

AVERIGUACIÓN PREVIA: 4335/2013 DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA 07 INTEGRADORA DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE MENORES.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: 02 DE OCTUBRE DEL 2013

NÚMERO DEL OFICIO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN: 1015/2013-C

DELITO: MALTRATO Y OMISIÓN DE CUIDADOS.

NOMBRE DEL GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

NOMBRE DE LOS PROGENITORES: (.....) Y (.....).

MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL DELITO: TLAQUEPAQUE, JALISCO

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la pupila del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de la menor de edad involucrada. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 75/2014. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

OFICIO DE DISPOSICIÓN: 1476/2014

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) (quien se suicidó)

DELITO: Abandono.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: La Próxima Frontera

DOMICILIO: El menor tenía su domicilio antes de la fuga, en la calle (.....) número (.....), Colonia (.....), en el Municipio de TLAQUEPAQUE.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

33

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 51/2015. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

EDAD: (.....).

AVERIGUACION PREVIA: 586/2015 de la Agencia del Ministerio Público 04 Integradora de Delitos Sexuales, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Primero 18 de marzo de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....).

DELITO: Omisión de Cuidados.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "ESTANCIA DE MARÍA".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la pupila del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de la menor de edad involucrada. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 60/2015. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....) (..... años)

AVERIGUACION PREVIA: 471/2015

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 20 de abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitor (.....)

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Albergue denominado "REMAR DOCCIDENTE" A.C. calle (.....), número (.....), en la colonia (.....) en Tlajomulco, Jalisco.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que la menor de edad (.....) fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia y Albergados en Hogar Cabañas sin embargo, del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la menor de edad acaecieron Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de los hechos narrados en la averiguación previa, en consecuencia, toda vez que existe CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, por el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien autorizó su creación para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; quien deberá conocer del caso de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, deberá girarse atento oficio a Fiscalía Central del Estado para que por su conducto, tenga a bien remitir el asunto que nos ocupa al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque para su avocamiento. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 54/2015. MENORES DE EDAD
(.....),(.....) Y (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología

35

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

(.....).

(.....).

(.....).

CARPETA DE INVESTIGACION: 756/2015 de la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Área de Atención Temprana, en Zapotlán el Grande, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Trece 13 de abril de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Zapotlán el Grande, Jalisco.

PROGENITORES: (.....), de (.....) (.....) y (.....) de de (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), (.....), (.....), (.....).

DELITO: Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual Infantil.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "CASA HOGAR CORAZÓN DE ÁNGEL".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....), (.....) Y (.....) fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas,

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 55/2015. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....) **DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....) Y segundo (.....)

AVERIGUACION PREVIA: 4214/2015

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 13 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (Progenitores)

DELITO: Violencia Intrafamiliar

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los menores de edad se encuentran en el domicilio de Calle (.....) numero (.....), en la Colonia (.....) en Tlajomulco de Zúñiga, bajo el cuidado de la C. (.....). (Abuela materna).

El maestro Dionisio Núñez Verdín, en uso de la voz indica que, del estudio del expediente administrativo se desprende que el agente del ministerio público otorgó la custodia de los pupilos del consejo a favor de su abuela materna quien en términos del artículo 602 del Código Civil del Estado de Jalisco corresponde la tutela, por lo que sugiere el cierre del caso a virtud de que no fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

36

PUNTO DE ACUERDO. Los integrantes del Pleno determinan que, a fin de emitir una opinión sobre la propuesta del consejero Dionisio Núñez, se instruye a la Secretaria ejecutiva para que de manera fundada y motivada realice un estudio sobre los alcances de la custodia otorgada por el Agente del Ministerio Público respecto de los menores de edad, hecho lo anterior, someta el asunto de nueva cuenta para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 56/2015. MENORES DE EDAD (.....),(.....),(.....),(.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

Ciudad Guzmán, Jal., (.....).

Ciudad Guzmán, Jal., (.....).

No hay Acta de Nacimiento en la averiguación previa informan que tiene (.....) años.

No hay Acta de Nacimiento en la averiguación previa informan que tiene (.....) año.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Av. Previa 497/2015

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 13 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....) (solo de la menor (.....) madre soltera de (.....))

No sabemos si exista acta de nacimiento de (.....) y (.....) ya que en la averiguación previa no anexar actas.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Padrastro (.....) o (.....), abusó sexualmente de la menor de edad (.....).

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

DELITO: Abuso Sexual Infantil Agravado y Corrupción de Menores a la menor de edad (.....) y a sus hermanos Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Un Cielo para un Angel, A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....),(.....),(.....),(.....) fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Por otra parte, y a virtud de que obran los estudios de trabajo social y psicología en los que se concluye la viabilidad de reintegrar a los menores de edad (.....),(.....) con los señores (.....) y (.....), asimismo, manifestaron su deseo de obtener la custodia de (.....) y (.....) por existir empatía y apego entre todos los menores de edad quienes son medios hermanos, por tanto, a fin de procurar se mantenga vínculos de convivencia y fortalecer los lazos afectivos, con fundamento en el artículo 27, fracción IV de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se instruye a la Jefatura de Custodia para que a la brevedad realice la búsqueda de la progenitora, la señora (.....) y exprese su consentimiento de autorizar que los señores (.....) y (.....) asuman la custodia de sus menores hijos (.....),(.....),(.....) y (.....), hecho lo anterior, deberá someterse de nueva cuenta el caso para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

37

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 57/2015. MENORES DE EDAD (.....), (.....), (.....), (.....) Y (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

EDADES:(.....) AÑOS Y (.....) MESES DE EDAD

AVERIGUACIÓN PREVIA: 2221/2015 DE LA AGENCIA IV ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DELITOS EN AGRAVIO DE MENORES Y SEXUALES DE TLAJOMULCO, JALISCO

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 13 DE ABRIL DEL 2015

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

ALBERGUE ACTUAL DONDE SE ENCUENTRAN: FUNDACIÓN EMMANUEL Y SUEÑOS Y ESPERANZAS

PROGENITORES: (.....) Y (.....).

GENERADORES DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....).

DELITO: OMISION DE CUIDADOS.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

(.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....) fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 58/2015. MENOR DE EDAD: (.....).

Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio 307/2015, el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia IV de Delitos Sexuales, Delitos cometidos en agravio de menores, desaparecidos y violencia intrafamiliar de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

EDAD: (.....) años de edad.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....) (se desconocen sus apellidos) padrastro (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y su pareja (.....).

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE: "REMAR OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL".

38

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que el menor de edad (.....), fue puesto a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior del menor de edad y salvaguarden sus garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 59/2015. MENORES DE EDAD:

(.....)(.....),(.....),(.....), **NN MASCULINO DE (.....) MESES DE EDAD.** Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología

EDADES

(.....).

(.....).

(.....).

(.....).

Se desconoce

AVERIGUACIÓN PREVIA: 756/2015 de la Agencia Ministerio Público IV de Delitos Sexuales,

Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Desaparecidos y Violencia Intrafamiliar de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Diecisiete 17 de abril de 2015.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....)

(.....) y (.....), y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

DELITO: Abuso Sexual Infantil, Corrupción de Menores, Maltrato al Infante y Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "CASA HOGAR KAMAMI".

(.....),(.....) y (.....).

"INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO". (.....) y NN masculino de (.....) meses.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....)(.....),(.....),(.....), NN MASCULINO DE (.....) MESES DE EDAD fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

39

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 61/2015. MENOR DE EDAD: (.....) Y SU MENOR DE EDAD R.N. Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología

EDAD: (.....) años "Etnia (.....)"

FECHA DE NACIMIENTO: Localidad (.....), Municipio (.....),(.....); (.....).

EDUCACION: 3er. Año de Educación Primaria. No sabe leer ni escribir, no habla español. Dialecto Tarahumara.

AVERIGUACIÓN PREVIA: Colaboración 22/2015. Acta Ministerial No. 92/2015 de (.....)(.....), Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 21 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Comunidad (.....) de San (.....), (.....), Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: Señora (.....) y (.....) (se desconocen apellidos)

DELITO: Abuso Sexual y Maltrato Infantil

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Centro Modelo de Atención para las Niñas Adolescentes Embarazadas El Refugio, A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....) Y SU MENOR DE EDAD R.N., fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus garantías y

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Por otra parte, a virtud de que la menor de edad es originaria de localidad (.....), Municipio (.....), (.....), lugar donde se logró contactar a sus progenitores (.....) y (.....) quienes solicitan la custodia de la menor de edad y de su recién nacido; en consecuencia, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que en términos del artículo 41, fracción X, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, solicite el apoyo de la Procuraduría de la Familia del Sistema DIF de Chihuahua, Chihuahua, realice los estudios encaminados a verificar la viabilidad de reintegrar a los pupilos del consejo con su familia y hecho lo anterior, deberá someterse el asunto al Pleno para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACIONES**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1/2014. MENOR DE EDAD (.....).**

Presentación del caso para resolver solicitud de su hermana mayor (.....), a efecto de obtener la custodia de su hermano y ratificar el convenio ante la autoridad judicial, además de contar con la opinión de la menor de edad.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....)

ACTA DE HECHOS: 6920/2013.

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 08 de enero de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tonalá, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora (.....)

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE "La Próxima Fronteras".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Previo a resolver la solicitud de la hermana del pupilo del consejo, se instruye a la Jefatura de Custodia para que actualice la valoración psicológica de (.....) y evalúe el entorno de interacción en el domicilio el que se desarrollará la convivencia, asimismo, deberá girarse oficio al director del albergue para que permita las visitas entre el pupilo del consejo y su familia, hecho lo anterior deberá someterse el caso de nueva cuenta al pleno para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 140/2011. MENORES DE EDAD

(.....), (.....) Y (.....). Presentación del caso para resolver solicitud de su tía abuela tía abuela materna (.....), a efecto de obtener la custodia de sus sobrinos y ratificar el convenio ante la autoridad judicial, además de contar con la opinión de los menores de edad.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO:

(.....)

(.....)

(.....)

AVERIGUACION PREVIA: 5096/2011.

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 02 de diciembre del 2011.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los tres menores se encuentran en "Fundación Escalar".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable el otorgamiento de custodia con la señora (.....); aunado a que se cuenta con la opinión de los menores de edad en convivir con su tía abuela; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de los niños (.....),(.....) Y (.....), por lo que deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá solicitarse se confiera a la solicitantes a custodia definitiva y por último se declare el estado de minoridad. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5/2014. MENORES DE EDAD
(.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....), **TODOS DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso para resolver solicitud de la progenitora (.....), a efecto de obtener la custodia de sus hijos, en seguimiento al acuerdo derivado de la sexta sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES:

Edades: (.....) años de edad respectivamente.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 445/2014 Agente del Ministerio Público de la Agencia.

Receptora del municipio de El Salto, Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 14 de febrero de 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: El Salto, Jalisco.

PROGENITORES: Sr. (.....) y (.....)

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora.

DELITO: Omisión de Cuidados.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE:

Fundación Escalar, A. C., (niños) Guadalajara, Jalisco y Ana María Casillas Cruz, A. C., (niñas) en Tepatlán de Morelos, Jalisco.

La secretaria Ejecutiva indica que tuvo la iniciativa de presentar el presente caso toda vez que en su opinión considera que no es viable escuchar de momento a los pupilos del consejo respecto si deseaban o no ser cuidados por su madre, en cumplimiento al acuerdo derivado del sexta sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil quince, toda vez que da cuenta en este momento con el reporte de la Directora del Albergue Fundación Escalar de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en el que comunicó que la señora (.....) le manifestó que en la época en que sus menores hijos se encontraban bajo su cuidado, los prestaba con un vecino quien al parecer los drogaba y abusó sexualmente a uno de ellos, y que por tal motivo, la progenitora presentó denuncia penal en contra de los referidos actos, por lo que la secretaria ejecutiva sugiere se analice lo antes expuesto.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. A fin de tutelar el interés superior del menor de edad (.....), se instruye a la Jefatura de Custodia para que procure que cuente con una valoración con Paidoneurólogo, y sugiera en su caso algún tipo de tratamiento para mejorar las pautas de conducta del menor de edad.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Por otra parte, a fin de trabajar con la familia y vislumbrar la posibilidad de su reintegración, se conmina a la progenitora y su pareja para que en compañía de la totalidad de los pupilos del consejo, acudan a terapia familiar psicológica ante el Instituto Bateson, y que consistirá en recibir asesoría profesional psicológica, por lo que al término de las sesiones, la psicóloga Alba Gloria se compromete informar al pleno el resultado de las valoraciones practicadas a la familia para resolver lo pertinente a la solicitud de custodia de la progenitora.

Asimismo, deberá darse supervisión cercana a las convivencias entre la progenitora y sus menores hijos en el albergue en el que actualmente se encuentran, sin que de momento se cuestione a los menores de edad sobre si es su deseo o no de retornar al su familia de origen hasta en tanto concluya la terapia familiar.

Por último, deberá recabarse copias certificadas de la averiguación previa donde la señora (.....) denunció el abuso sexual de su menor hijo a fin de integrar debidamente el presente expediente administrativo. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

JEFATURA DE TUTELA**RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.**

Exp. J.T. 026/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 027/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Zapotlanejo, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 028/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó el menor de edad (.....), de su menor hijo (.....)

3. (IMPROCEDENCIA).

Exp. J.T. 029/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 030/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 031/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de El Salto, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....).

Exp. J.T. 032/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 033/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 034/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizaron los menores de edad (.....) Y (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Exp. J.T. 035/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tuxcueca, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 036/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Poncitlán, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(PROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 037/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 040/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tonalá, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 041/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 042/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

Exp. J.T. 043/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 13 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). **(IMPROCEDENCIA)**.

43

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Una vez analizados los expedientes, el pleno del consejo determina declarar como procedente la ratificación del Consentimiento en el reconocimiento de las actas de nacimiento, de aquellos menores de edad en los que no exista el consentimiento de sus padres o tutores, para tal efecto, se conmina a la Jefatura de Tutela realice el dictamen dentro de los sesenta días siguientes, y comunicar la determinación a las respectivas oficialías del registro civil, de conformidad con el artículo 493 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Por último, deberán declararse como improcedentes los asuntos en los que exista el consentimiento de los respectivos padres o tutores, debiéndolo informar al Oficial del Registro Civil correspondiente. EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

DELEGACION POR COMPETENCIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ.**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 420/1999. DISCAPAZ (.....).**

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 2451/2006-A ARCHIVADA 15 DE ENERO DEL 2008

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....),(.....), TONALA, JAL.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PAIPID

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

44

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 803/2005. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES:

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 21445/2001

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 de octubre del año 2005 dos mil cinco

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....) Col. (.....), Tonalá, Jalisco.

DELITO: Omisión de Cuidados y Maltrato al Infante

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (progenitores).

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: NIÑOS Y JOVENES A.C. EN SAN JUAN COSALA

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

45

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 143/2006. MENORES DE EDAD (.....) y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) Y (.....) AÑOS RESPECTIVAMENTE.

AVERIGUACION PREVIA: C/412/2006-M ARCHIVADA 24 de octubre 2006

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 23 DE FEBRERO DEL 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Calle (.....) número (.....), Colonia (.....), Tonalá, Jalisco.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (PROGENITORA DE LOS MENORES DE EDAD)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PAIPID

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 730/2006. MENORES DE EDAD (.....)
y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.
ANTECEDENTES
EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS
AVERIGUACION PREVIA: C/2253/06/M
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 26 de Septiembre del año 2006
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....) Col. (.....), Tonalá.
DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (PROGENITORA)
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PEDACITO DEL CIELO
MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

46

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 103/2007. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: C/58/2007/M

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 08 DE FEBRERO DE 2007

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....), COLONIA (.....) EN TONALÁ, JALISCO.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA (.....)

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que de los antecedentes del expediente administrativo se advierte que el pupilo del consejo se fugó y por ende se encuentra suspendido los seguimientos del caso; por tanto, una vez que se obtengan datos sobre la localización de menor de edad, entonces se procederá a analizar de nueva cuenta la viabilidad de la delegación al Consejo de Tlaquepaque, Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

47

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 264/2008. MENOR DE EDAD (.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: Acta de Hechos 3266/2008

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 18 de Septiembre del año 2008

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Juan Jesús Posadas Ocampo 16 Col. Santa Cruz de las Huertas, Tonalá (PAIPID).

DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (PROGENITORA)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: REINTEGRADOS

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TONALA, JAL.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15/2009. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 2541/2008

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 19 DE ENERO DE 2009

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: PAIPID AVENIDA (.....) # (.....)(.....), TONALÁ, JALISCO.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES (.....)Y (.....).

48

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 82/2011. MENORES DE EDAD
(.....),(.....),(.....) y (.....) todos de apellidos (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá
EADAES: (.....) AÑOS, (.....) AÑOS, (.....) AÑOS y (.....) AÑOS.
ACTA DE HECHOS No. 3426/2011/M
Agente Ministerio Público adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos en Agravio de Menores Sexuales y Violencia Intrafamiliar.
El domicilio donde se generó el delito fue.- en la Calle Juan Jesús Posadas Ocampo número 16 Colonia Santa Cruz de las Huertas, Municipio de Tonalá, Jalisco.
La generadora de la violencia La Progenitora de nombre (.....).
ALBERGUES: Ciudad de la Alegría A. C. (.....) actualmente en Juventud sin Adiciones, de manera provisional

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 30/2012. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tonalá.
ANTECEDENTES
EDAD: (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS
ACTA DE HECHOS: 3315/2009

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 DE FEBRERO DE 2012
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: COLONIA (.....) DE TONALA
DELITO: OMISION DE CUIDADOS
GENERADOR DE VIOLENCIA: HERMANO
PROGENITORES FALLECIDOS
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PROXIMA FRONTERA A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil quince del Consejo General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tonalá, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tonalá quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva por el cual SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TONALÁ, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tonalá por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

DELEGACION POR RAZÓN DE TERRITORIO AL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE.**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 490/2004. DISCAPAZ (.....).**

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 15285/2004

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 24 veinticuatro de Agosto del año 2004

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Nueva Central Camionera (Tlaquepaque)

DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES

GENERADOR DE VIOLENCIA: PRESUNTA PROGENITORA

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: UAPI

MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

51

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 888/2005. MENORES DE EDAD (.....),(.....) y (.....) **de apellidos** (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS RESPECTIVAMENTE.

AVERIGUACION PREVIA: C/1676/2005/MS

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 23 de Noviembre del 2005.

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Calle (.....) #(.....), en la Colonia (.....), Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: ABANDONO Y OMISIÓN DE CUIDADOS

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Inicialmente quedaron ingresados en el Albergue Protección a Hijos de los Presos. Actualmente se encuentran en custodia con el Señor (.....) y la Señora (.....), en la finca marcada con el número (.....), de la Calle (.....), Colonia (.....), en Guadalajara, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 962/2005. MENORES DE (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

52

ANTECEDENTES

EDAD (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: C/12678/2004/MS

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 DE DICIEMBRE DE 2005

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....),
COLONIA (.....), EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....)

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA**

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 302/2006. MENORES DE EDAD
(.....),(.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) años, (.....) años y (.....) años.

AVERIGUACION PREVIA: 23085/2004

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 de Abril de 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....)(.....), Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LOS PUPILO:

ADRIANA (.....) (..... AÑOS) ubicada en el RETO A LA ESPERANZA en la calle (.....)(.....) Col. (.....) en la Delegación (.....), México D.F. (.....) (..... AÑOS) se encuentra dentro de las instalaciones de la casa hogar Ministerios de Amor A.C. en (.....)(.....) EN (.....) Estado de México.

53

El maestro Dionisio Núñez Verdín, en uso de la voz indica que, del estudio del expediente administrativo se desprende que los pupilos del consejo se encuentran radicando en la Delegación (.....) y en (.....), Estado de México y que con tal motivo, pudiera establecerse la posibilidad de que se decrete el cierre del caso por considerar que los menores de edad cuentan con domicilio legal en aquella entidad en términos de los artículos 72 y 73 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Los integrantes del Pleno determinan que, a fin de emitir una opinión sobre la propuesta del consejero Dionisio Núñez, se instruye a la Secretaria ejecutiva para que realice un estudio minucioso del expediente administrativo y realice un estudio en donde aborde si dado el tiempo en el que los pupilos del consejo se encuentran albergados en las Casas Hogar de la Delegación (.....) y en (.....), Estado de México, pudiera establecerse que cuentan con su domicilio legal en aquellos lugares, hecho lo anterior, someta de nueva cuenta el caso para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 970/2006. MENORES DE EDAD
(.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....) **TODOS DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque .

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS, (.....) AÑOS, (.....) AÑOS, (.....) AÑOS Y (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: C/3471/2006/M

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 28 DE DICIEMBRE DE 2006
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....) , col. (.....), Tlaquepaque, Jalisco (casa hogar Estancia de María).
DELITO: ABANDONO
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (progenitores)
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Estancia de María
MOTIVO DE PRESENTACIÓN DEL CASO AL PLENO: Presentación del caso para delegación institucional al CONSEJO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

54

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 242/2007. MENORES DE EDAD (.....) y (.....) de apellidos (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES:

EDAD:
(.....) y (.....) años de edad respectivamente.
ACTA DE HECHOS: 380/2006/M
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 26 DE MARZO DEL 2007
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....), TLAQUEPAQUE, JAL.
DELITO: ABANDONO
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

55

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 538/2007. MENORES DE EDAD
(.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

(.....) AÑOS.

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

ALBERGUES: HERMANOS UNIDOS EN PROYECCIÓN.

DELITO: Abandono de Familiares.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora.

Menor puesto a disposición de este Consejo Estatal de Familia, el día 21 de mayo del 2007. Por el Agente del Ministerio Público, en el interior del albergue Hermanos Unidos en Proyección A. C. inicialmente, Mediante averiguación previa no. 2124/2007.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1/2008. MENORES DE EDAD (.....).

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: Acta de Hechos número 2444/2007.

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 07siete de Enero del año 2008

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: San (.....)(.....) col. (.....), Tlaquepaque

DELITO: Maltrato al infante y Omisión de Cuidados

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (progenitora)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Una Esperanza en el Corazón (Ixtlahuacan de los Membrillos)

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 51/2008. MENOR DE EDAD (.....) Y (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

AV. PREVIA No. 3991/2006

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DELITO: CALLE (.....) # (.....) COLONIA (.....), MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO.

DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO

GENERADORA DE LA VIOLENCIA: PROGENITORA

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 93/2010. MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

ALBERGUE: ESTANCIA DE MARIA A.C.

DELITO: Abandono de Familiares.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora.

Menor puesto a disposición de este Consejo Estatal de Familia, el día 10 de junio del 2010. Por el Agente del Ministerio Público, en el interior del albergue Estancia de María A. C. inicialmente, Mediante averiguación previa no. 869/2008.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio del pupilo del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición del menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, **SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y **SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO** de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda el expediente administrativo a fin de que se prosigan con las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica del menor de edad involucrado. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

58

SEGUIMIENTO DE CASOS**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/2004 MENOR DE EDAD: (.....).**

Presentación del caso para autorizar el cierre del caso únicamente por lo que ve al adolescente (.....), toda vez que alcanzó la mayoría de edad, y desde el 21 de abril del año en curso, decidió salir del albergue para vivir con su progenitora la señora (.....).

ANTECEDENTES**EDAD: (.....).****NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: 1432/2004****FECHA DE DISPOSICION**

1 primero de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia de Delitos de Violencia Intrafamiliar de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

LUGAR DONDE SE GENERO EL DELITO**Prol. (.....)(.....) Col. (.....), Tonalá.****DELITO: Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Infante****GENERADOR DE VIOLENCIA****(.....) progenitor de (.....), en contra de (.....).**

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la secretaria ejecutiva mediante el cual ordena el archivo del expediente administrativo únicamente por lo que ve a (.....) en virtud de quedar acreditado con el acta de nacimiento, que alcanzó la

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

mayoría de edad; y toda vez que cuentan con la capacidad de goce y ejercicio para adquirir, contraer, ejercitar y cumplir derechos y obligaciones, en términos de los artículos 20 y 23 del Código Civil del Estado de Jalisco; por tanto deberá declararse la conclusión del procedimiento administrativo al haber cesado las facultades del Consejo Estatal de Familia de representar y cuidar al adulto joven, en términos de los artículos 603, 605 y 750 del Código Civil del Estado de Jalisco, 2, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 10, fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, 3, fracción XVI del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Por otra parte, deberá girarse oficio al Sistema DIF Nacional y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a las autoridades que tuvieron conocimiento del presente asunto, en el que se les informe sobre la determinación del cierre del caso. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 563/2004 MENOR DE EDAD: (.....).
presentación del caso para autorizar el apoyo en la compra de una Guitarra que solicita la pupila del consejo.
ANTECEDENTES
EDAD (.....) AÑOS
AVERIGUACION PREVIA: C/18613/04/P
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 09 DE OCTUBRE DE 2004
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....) # (.....) COLONIA (.....), MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO
DELITO: ABANDONO
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) Y (.....).

59

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que la pupila del consejo ha mostrado mejora en su conducta, por tanto, a fin de fomentar e incitar su buen comportamiento, se autoriza a la Secretaria Ejecutiva la compra de la guitarra que solicita la menor de edad.. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

JEFATURA DE ADOPCIONES**ASIGNACIÓN Y CUSTODIA PRE ADOPTIVA**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 169/2010. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para autorizar la asignación de los pupilos del consejo y otorgamiento de custodia pre adoptiva a favor de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....) y ratificar convenio ante la autoridad judicial.
ANTECEDENTES
Menores de edad: Fecha de nacimiento: (.....) y (.....)
Averiguación previa: 2739/2010M
Fecha en que se puso a disposición: 05 de octubre de 2010
Municipio donde ocurrieron los hechos: Tonalá Jalisco.
Generador de violencia: (.....) y (.....)
Delito: abandono.
Albergue en la actualidad: Josías y Betania

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se decreta a la pareja conformada por los señores (.....) y (.....) como idóneos y se les asigna a los menores de edad (.....) Y (.....) para que realicen los trámites de adopción.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Por otra parte, en virtud de que los menores de edad han expresado su deseo de ser cuidados por la pareja integrada por los señores (.....) y (.....) y toda vez que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Adopciones determinaron la Viabilidad de la pareja, asimismo, las convivencias previas entre los pupilos del consejo y la pareja demuestran que existe empatía, por tanto, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia Pre adoptiva, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 257/2007. MENORES DE EDAD (.....)
Y (.....). Presentación del caso para autorizar la asignación de los pupilos del consejo y otorgamiento de custodia pre adoptiva a favor de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....) y ratificar convenio ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTES

Edades: (.....) y (.....) años respectivamente.

Generadores de Violencia (.....) y (.....)

Delitos: Maltrato al infante, Abandono de Familiares, entre otros.

Fecha de Disposición: 30 de septiembre de 2007

Casa Hogar en que se encuentran actualmente: Villa Infantil Guadalupe y San José A.C., en Jocotepec, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se decreta a la pareja conformada por los señores (.....) y (.....) como idóneos y se les asigna a los menores de edad (.....) Y (.....) para que realicen los trámites de adopción.

Por otra parte, en virtud de que los menores de edad han expresado su deseo de ser cuidados por la pareja integrada por los señores (.....) y (.....) y toda vez que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Adopciones determinaron la Viabilidad de la pareja, asimismo, las convivencias previas entre los pupilos del consejo y la pareja demuestran que existe empatía, por tanto, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia Pre adoptiva, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Por último, a fin de lograr un mejor acomodamiento en la familia, se sugiere que los menores de edad y la totalidad de la familia a la que se integran, reciban terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACION

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 888/2005. MENOR DE EDAD: (.....).
Presentación del caso para autorizar la reintegración de la menor de edad (.....), con su la tía paterna la señora (.....), quien ha convivido de manera favorable durante años, aunado de contar con el consentimiento de la pupila del consejo.

ANTECEDENTES

Menores de edad: (.....)

Fecha de nacimiento: (.....)

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Fecha en que se puso a disposición: 23/11/2005
Municipio donde ocurrieron los hechos: TONALÁ JALISCO
Generador de violencia: (.....) Y (.....).
Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ABANDONO DE PERSONAS
Albergue en la actualidad: "HOGAR CABAÑAS" Y "VILLAS MIRAVALLE"

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable el otorgamiento de custodia con la señora (.....); aunado a que se cuenta con la opinión de la menor de edad en convivir con su tía paterna; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de la menor de edad, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de la adolescente (.....), por lo que deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá solicitarse se confiera a la solicitante la custodia definitiva y por último se declare el estado de minoridad.

Por último, a fin de lograr un mejor acomodamiento en la familia, se sugiere que la menor de edad y la totalidad de la familia a la que se integra, reciban terapia psicológica externa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

61

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DEPORTIVO

Presentación del caso para otorgar permiso para que las adolescentes (.....) y (.....), quienes se encuentran albergadas en Centro de Atención Integral para niñas y niños con discapacidad intelectual Cien Corazones; y son seleccionadas para que acudan al evento de PARAOLIMPIADA NACIONAL 2015 que se realizará en la Ciudad de Querétaro, Querétaro los días ocho al doce de junio de dos mil quince.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se otorga permiso para que los menores de edad pupilos de este Consejo, salgan del albergue Cien Corazones y acudan los días ocho al doce de junio de dos mil quince, con el personal de ese albergue para participar en la Paralimpiada Nacional 2015, que se realizará en la Ciudad de Querétaro, Querétaro. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6. SUNTOS VARIOS

6.1. Informe de la recepción del oficio DIF/DTS/141/2015 suscrito por el Director del DIF Municipal de Zapotlán el Grande, mediante el cual solicita el apoyo de una beca económica para el internamiento del menor de edad (.....) de (.....) años de edad, en el centro terapéutico La Próxima Frontera a fin de que supere sus problema de adicción a drogas (marihuana y anfetaminas) a virtud de que la progenitora (.....), carece de los recursos económicos para solventar el tratamiento.

La Secretaria ejecutiva informa que tuvo comunicación con la Directora de Trabajo Social y Vinculación del Sistema DIF Jalisco quien le comunicó que dicha área tomó

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

conocimiento del caso mediante folio DIR-4048-2015 y el área se encuentra realizando las valoraciones pertinentes y de ser procedente, se apoyará con el ingreso del menor de edad a algún centro de rehabilitación como pudiera ser la UTR.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que el menor de edad (.....) no es pupilo de dicho consejo, y toda vez que la Dirección de Trabajo Social y Vinculación del Sistema DIF Jalisco conoce y da seguimiento al caso que nos ocupa, se ordena remitir a dicha Dirección el oficio de cuenta para que dé la atención y seguimiento, en el entendido que deberá comunicarse a la señora (.....) el resultado y seguimiento al tema relativo a su hijo. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6.2. Enseguida, en uso de la voz, los consejeros Dionisio Núñez Verdín e Irma Cano expresan que a fin de agilizar procesos, resultaría conveniente realizar una revisión minuciosa que la que actualmente se realiza de las actuaciones que integran los expedientes administrativos para que se determinen las acciones para resolver la situación jurídica de los pupilos del consejo.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Atendiendo al interés superior de los pupilos del Consejo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, realice la supervisión de cada uno de los expedientes, comenzando con los asuntos de la jefatura de custodia, e informe al pleno del consejo a la brevedad el estatus que guarda cada asunto, a fin de emitir las acciones legales encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

62

7. CLAUSURA DE SESIÓN.

La Secretaria Ejecutiva pregunta a los integrantes del honorable pleno si existe algún otro punto a tratar, por lo que al no haber temas pendientes por desahogar, siendo las VEINTIUN HORAS se declara por terminada la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, levantándose la presente acta en términos de los artículos 15, fracción XIII, 25 y 34 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación.

Lic. María Cristina Ramírez Muñoz en representación de la
Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval
Presidenta del Consejo Estatal de Familia

Lic. Balbina Villa Martínez
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez
Consejera Pública Representante Hogar Cabañas.

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Ciudadana

Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Ciudadana

Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez
Consejera Ciudadana

Mtro. Dionisio Núñez Verdín
Consejero Ciudadano